

Dependencia: Sala de Regidores
Oficio No.: 0242/2019
Asunto: Solicitud

LIC. FRANCISCO DANIEL VARGAS CUEVAS
SECRETARIO GENERAL DEL H.
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE
ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.

Por este medio le envío un cordial saludo, y a la vez aprovecho la oportunidad para solicitarle de la manera más atenta, tenga a bien agendar en el orden del día de la próxima Sesión Pública de Ayuntamiento, el siguiente punto:

“PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO QUE SOLICITA DE MANERA RESPETUOSA AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA QUE POR SU CONDUCTO GIRE INSTRUCCIONES AL DIRECTOR DEL OPD DENOMINADO SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO; EN TANTO NO SE REGUALIRECE EL SUMINISTRO DE AGUA EN LA DELEGACIÓN DE EL FRESNITO, LA AGENCIA DE LOS DEPÓSITO Y EL APASTÉPETL, REALICE DE FORMA PROGRAMADA, REGULAR Y PERMANENTE, VIAJES CON SUFICIENTE AGUA POTABLE EN PIPAS PARA ATENDER A LOS VECINOS DE DICHAS COMUNIDADES.”

Sin más por el momento y en espera de su atención que brinde al presente, me despido quedando a sus apreciables órdenes, para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

“2019, AÑO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN JALISCO”

2019, AÑO DEL LXXX ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA “LIC. BENITO JUÁREZ”

Ciudad Guzmán, Mpio. De Zapotlán El Grande, Jalisco, A 02 de Mayo de 2019



C. ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ
REGIDOR



SALA DE REGIDORES

C.C.P. ARCHIVO



**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

PRESENTE:

Quienes suscriben y motivan los **C.C.. ALEJANDRO BARRAGAN SANCHEZ Y TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ**, en nuestro carácter de Regidores de este Honorable Ayuntamiento y miembros de la fracción edilicia del partido de MORENA, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II, 1,2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, 5, 10, 27, 29, 30, 34, 35, 41 fracción II, 49 y 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 40,47,87 fracción II, 91 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco y ordenamientos legales en vigor a la fecha, me permito presentar a consideración de este honorable Ayuntamiento en Pleno la siguiente **"PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO QUE SOLICITA DE MANERA RESPETUOSA AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA QUE POR SU CONDUCTO GIRE INSTRUCCIONES AL DIRECTOR DEL OPD DENOMINADO SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO; EN TANTO NO SE REGUALIRECE EL SUMINISTRO DE AGUA EN LA DELEGACIÓN DE EL FRESNITO, LA AGENCIA DE LOS DEPÓSITO Y EL APASTÉPETL, REALICE DE FORMA PROGRAMADA, REGULAR Y PERMANENTE, VIAJES CON SUFICIENTE AGUA POTABLE EN PIPAS PARA ATENDER A LOS VECINOS DE DICHAS COMUNIDADES."**, poniendo a su consideración la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y relativos establece la base de la organización política y administrativa del estado de Jalisco que reconoce al municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.

II.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4º estipula como un derecho humano, el que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

III.- Así mismo el Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en su artículo 17 establece que el Organismo Operador está obligado a permitir a los habitantes en forma permanente, regular, continua y uniforme, el acceso al agua potable para satisfacer sus necesidades vitales y sanitarias para uso habitacional, aún en el caso de adeudos no cubiertos por servicios prestados, asegurando el suministro de agua de 50 litros por habitante por día, ya que es un derecho humano indispensable para una vida digna.

IV.- De conformidad con el artículo 179 del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, los usuarios de los servicios tienen el derecho de exigir calidad y eficiencia en la prestación de los servicios.

V.- El artículo 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, le da la facultad al Ayuntamiento el solicitar un informe de sus funciones, a cualquier dependencia municipal, así como a los organismos públicos descentralizados, siempre con la intención de buscar colaborar en que **los servicios públicos municipales se brinden con la mayor eficiencia** y transparencia para los zapotlenses.



CONSIDERANDOS:

I.- La Constitución Pública de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4º a la letra señala como derecho humano lo siguiente:

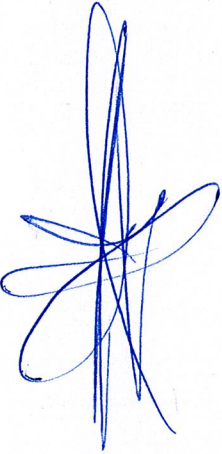
Artículo 4o. El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia. Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará. Párrafo adicionado DOF 13-10-2011

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. Párrafo adicionado DOF 03-02-1983

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley. Párrafo adicionado DOF 28-06-1999. Reformado DOF 08-02-2012

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines



Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo. Párrafo adicionado DOF 07-02-1983

Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento. Párrafo adicionado DOF 17-06-2014

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. Párrafo adicionado DOF 18-03-1980. Reformado DOF 07-04-2000, 12-10-2011

Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios. Párrafo adicionado DOF 07-04-2000. Reformado DOF 12-10-2011

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez. Párrafo adicionado DOF 07-04-2000. Fe de erratas al párrafo DOF 12-04-2000

Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural. Párrafo adicionado DOF 30-04-2009

Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia. Párrafo adicionado DOF 12-10-2011 Artículo reformado DOF 31-12-1974 Reforma DOF 14-08-2001: Derogó del artículo el entonces párrafo primero (antes adicionado por DOF 28-01-1992)

II.- Así mismo este derecho se garantiza en otros Tratados y Declaraciones Internacionales como señalo los siguientes:

- A) Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 en su artículo 3º señala que todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.
- B) Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales de 1966, (este pacto fue aprobado mediante la resolución 2200 a (XXI), del 16 de diciembre de 1966, por la Asamblea General de la organización de las Naciones Unidas (ONU), de manera conjunta con la aprobación del Pacto Internacional de Derechos Políticos (PIDCP), en su artículo 11 y 12 señala lo que a la letra reza:

Artículo 11

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.

2. Los Estados Partes en el presente Pacto, reconociendo el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre, adoptarán, individualmente y mediante la cooperación internacional, las medidas, incluidos los programas concretos, que se necesitan para:

a) Mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos mediante la plena utilización de los conocimientos técnicos y científicos, la divulgación de principios sobre nutrición y el perfeccionamiento o la reforma de los regímenes agrarios de modo que se logren la explotación y la utilización más eficaces de las riquezas naturales;

b) Asegurar una distribución equitativa de los alimentos mundiales en relación con las necesidades, teniendo en cuenta los problemas que se plantean tanto a los países que importan productos alimenticios como a los que los exportan.

Artículo 12

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.

2. Entre las medidas que deberán adoptar los Estados Partes en el Pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para:

- a) La reducción de la mortalidad y de la mortalidad infantil, y el sano desarrollo de los niños;
- b) El mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente;
- c) La prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas;
- d) La creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad.

C) Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer de 1979.

D) Tratado Internacional de Derechos Humanos; en el que se menciona el derecho al agua y vinculado al derecho de salud de la: Convención Sobre los Derechos de los Niños de 1989

E) OBSERVACIÓN GENERAL No. 15

En noviembre de 2002, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales adoptó la Observación General No. 15, sobre el derecho al agua. El artículo 1.- establece que "El derecho humano al agua es indispensable para una vida humana digna"

F) La Observación No. 15 también define el derecho al agua como el derecho de cada uno a disponer de agua suficiente, saludable, aceptable, físicamente accesible y asequible para su uso personal y doméstico.

G) Resolución 64/292.

El 28 de julio de 2010, a través de la Resolución 64/292, la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció explícitamente el derecho humano al agua y al saneamiento, reafirmando, que un agua potable limpia y el saneamiento son esenciales para la realización de todos los derechos humanos.

La Resolución exhorta a los Estados y organizaciones internacionales a proporcionar recursos financieros, a proporcionar la capacitación y la transferencia de tecnología para ayuda a los países, en particular a los países en vías de desarrollo, a proporcionar un suministro de agua potable y saneamiento saludable, limpio, accesible y asequible para todos.

III.- En Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No. 4 de fecha 27 de Febrero del 2019 en el punto número 11, **presenté una iniciativa al pleno del ayuntamiento**, en la que pedía mediante un exhorto se convocara al Director del OPD del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado a una comparecencia donde podría exponer a los regidores y al pueblo de Zapotlán El Grande, **la radiografía técnica de lo que sucede en la red de agua en aquellas pequeñas comunidades**. Exponía en el documento que esperaba se presentara por escrito un proyecto técnico con **la estrategia, la infraestructura y las condiciones que se requieren** para normalizar el suministro de agua potable en la Delegación del el Fresno y la Agencia de los Depósitos, así como un informe Administrativo (balance general, estado de resultados de octubre a la fecha y nómina). Todo lo anterior con el único propósito de **abonar en la solución de este problema que desde años aqueja a los vecinos de estas comunidades**.

IV. Dicha solicitud de comparecencia fue votada en contra, debido en gran medida, a que el presidente municipal en el debate de la iniciativa, afirmó que el servicio de suministro de agua potable en las mencionadas comunidades, **se daba con regularidad y que instruiría a**

las instancias correspondientes a que garantizaran que el servicio se regularizara de inmediato.

V.- El pasado 25 del mes de abril el año 2019, giré un oficio bajo el número 0205/2019 de exhorto, dirigido al Director del OPD Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zapotlán el Grande, con copia al Ciudadano Presidente Municipal J. Jesús Guerrero Zúñiga, mismo que se anexa al presente para conocimiento de este Honorable Pleno de Ayuntamiento, con la finalidad de que mientras se realizan las acciones que resuelvan de fondo esta lamentable situación, el organismo envíe con frecuencia programada, la cantidad de pipas de agua potable que satisfaga de manera inmediata la necesidad de los vecinos, y cumplir con esto, el compromiso constitucional y moral de dotar de agua potable a los habitantes de nuestro municipio.

VI. De lo anterior fue que con fecha del día 10 de mayo del año en curso, recibí el oficio número 333/2019, para responder mi oficio de exhorto, donde recomiendo que subsane el déficit en el servicio del suministro de agua potable con viajes de pipas, mientras se resuelve de fondo el multicitado problema del servicio en dichas comunidades. En su respuesta, el director de la OPD no sólo afirma que el servicio se está "suministrando por conducto de las redes de distribución", sino que además, afirma que el exhorto que le envié está fuera de mis atribuciones, dándole esa atribución exclusivamente al pleno.

VII. Al momento en que se redacta la presente iniciativa, y con el seguimiento que he dado al caso con los vecinos de dichas comunidades, puedo afirmar que no se ha hecho ninguna acción que regularice el servicio de agua potable, y que los vecinos refieren que aún no se ha regularizado el servicio, y que del mismo modo, el exhorto que se hizo en días pasados al director de SAPAZA no ha sido tomado en cuenta y por lo tanto también puedo afirmar que no se ha enviado ni una pipa de agua potable como se recomendó.

VIII.- Es por ello que la presente solicitud va en el sentido de que mientras se define la solución de fondo a este problema, y se hacen los ajustes a la red, o se construye la infraestructura necesaria, este cabildo, a través del presidente municipal se pronuncie y se sume a la solicitud de dotar de servicio de pipas de agua potable a estas comunidades con una frecuencia programada, para que los vecinos de El Fresnito, Los Depósitos y Apastépetl, puedan llenar sus depósitos, aljibes y tinacos y de esta manera garanticemos el cumplimiento y el respeto a su derecho de recibir agua potable de calidad.

IX. Estoy seguro de que con su intervención así como de la aprobación de este Honorable Pleno de Ayuntamiento y de que perfectamente conscientes, del sensible servicio que se tiene la responsabilidad de garantizar, debemos comprender muy bien esta situación, por lo que pido que el programa de pipas con agua a estas comunidades comience de inmediato, y se evite de esta manera el riesgo de salud pública que hemos corrido desde hace años.

En virtud de lo anteriormente fundado y motivado, someto a consideración de este Honorable Pleno de Ayuntamiento el siguiente punto de:

ACUERDO:

ÚNICO: SE SOLICITA DE MANERA RESPETUOSA POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL GIRE INSTRUCCIONES AL DIRECTOR DEL OPD DENOMINADO SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO; QUE EN TANTO NO SE REGUALIRECE EL SUMINISTRO DE AGUA EN LA DELEGACIÓN DE EL FRESNITO, LA AGENCIA DE LOS DEPÓSITO Y EL APASTÉPETL, SE REALICE DE FORMA PROGRAMADA, REGULAR Y PERMANENTE, VIAJES CON SUFICIENTE AGUA POTABLE EN PIPAS PARA ATENDER A LOS VECINOS DE DICHAS COMUNIDADES.


ATENTAMENTE

"2019, AÑO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN JALISCO"

2019, AÑO DEL LXXX ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA "LIC. BENITO JUÁREZ"

Ciudad Guzmán, Mpio. De Zapotlán El Grande, Jalisco, A 09 de Mayo de 2019


C. ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ
Regidor


C. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ
Regidora



SALA DE REGIDORES

- Resolución A/RES/64/292. Asamblea General de las Naciones Unidas. Julio de 2010
- Observación General No. 15. El derecho al agua. Comité de Naciones Unidas de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Noviembre de 2002.
- https://www.un.org/spanish/waterforlifedecade/human_right_to_water.shtml